



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: =====

FECHA:

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: =====

COMPRAVENTA: ===== **CUANTÍA**

COMPRAVENTA:

PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: SI (-) NO (X)===

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: =====

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N°s: =====

CÓDIGO CATASTRAL GLOBAL N°: =====

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: =====

MUNICIPIO ===

NOMBRE O DIRECCIÓN: A)

=====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: =====

PARTE VENDEDORA:

PARTE COMPRADORA: =====

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, ante el despacho de la Notaría Sexta (E) de Pereira, Doctora _____, nombrado(a) mediante Resolución número 02102 del 07 de marzo del año 2023, de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció por una parte, el señor _____, colombiano, mayor de edad, vecino de Pereira, de estado civil soltero sin sociedad patrimonial vigente, identificado con la cédula de ciudadanía _____, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y por la otra parte, _____ en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa, que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que **LA PARTE COMPRADORA** constató de primera mano que **LA PARTE VENDEDORA** si es realmente propietario de el(los) inmueble(s) que le transfiere en venta, pues él(la)(los) se lo(s) enseñó material y satisfactoriamente; que, además tuvo la precaución de establecer esa



situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el (los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s), (certificados de tradición); que fueron advertidos que el Notario Sexto responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellas quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto – Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa, en la siguiente forma:

=====

PRIMERO OBJETO: Que “**LA PARTE VENDEDORA**”, transfiere a título de venta a favor de “**LA PARTE COMPRADORA**”, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: =====

conforme a la Ley. =====

PARÁGRAFO: Igualmente **LA PARTE VENDEDORA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que su estado civil es el ya anotado, y que los inmuebles que transfiere **NO ESTÁN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR** (Ley 258 de enero 17 de 1.996, Modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año. 2.003).

===== **CUARTO.-. PRECIO Y FORMA DE**

PAGO: Que hace la venta en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, declara tener recibidos de contado, en dinero en efectivo, ^{/los cuales/} de manos de **LA PARTE COMPRADORA**, a su entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Manifiestan los comparecientes, **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, tal como lo exige el Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que el precio que se establece en la presente escritura pública de compraventa es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, igualmente que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. **QUINTO.-. ENTREGA MATERIAL.-** Que desde hoy pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión material y dominio de los inmuebles que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. =====



AUTORIZACION: 1) LA PARTE VENDEDORA, por este mismo instrumento público, faculta a la **PARTE COMPRADORA** para que realice toda clase de **ACLARACIONES y/o MODIFICACIONES** relacionadas con la naturaleza del negocio que por este mismo acto se formaliza, y además para que firme la correspondiente escritura. **2)** Igualmente **TODOS LOS OTORGANTES, AUTORIZAN** al Notario Sexto del Círculo de Pereira o a quien haga sus veces, o a la persona que él tenga a bien delegar, para que ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme al Art. 71 de la Ley 1437 de 2011, retire esta escritura y se notifique del acto administrativo de registro o de devolución a que haya lugar, y en caso de ser necesario, renuncie a los términos para interponer recursos. =====

3) AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Las partes intervinientes en el presente instrumento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la ley 1437 del 2011, solicitamos y aceptamos que dentro del trámite de otorgamiento y registro de la presente escritura pública, que se esta surtiendo ante esta Notaria se nos notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento por medio del correo electrónico que se relaciona abajo de nuestras firmas. =

CONSTANCIA NOTARIAL: ARTICULO 9º DECRETO LEY 960 DE 1.970. EL NOTARIO (E) RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ÉSTAS, PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO.

=====

NOTA: EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO FUE SUMINISTRADO POR LAS PARTES. =====

NOTA: SE EXHORTO A LOS COMPARECIENTES DE LA CONVENIENCIA DE PRESENTAR PAZ Y SALVOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA, DE ACUERDO A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N° 10 DEL 01 DE ABRIL DE 2.004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. =====



IMPORTANTE: El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar el impuesto de registro y anotación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de diciembre 20 de 1.995; y de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia.

Derechos: \$ =====

NOTA. SE DEJA CONSTANCIA QUE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,

C.C. N°

DIRECCIÓN:

CIUDAD: TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

**WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA**

INFORMACIÓN GENERAL

Recepcionó:

Identificó/Firmas:

Digitó:

Revisión Jurídica: